

## CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

En Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, siendo el día 06 seis del mes de octubre del año 2015 dos mil quince, comparecen por una parte **EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE JALISCO**, representado en este acto por los Ciudadanos Licenciados, **ALBERTO ESQUER GUTIÉRREZ, MATILDE ZEPEDA BAUTISTA, HIGINIO DEL TORO PÉREZ**, en sus calidades de Presidente Municipal, Síndico y Secretario General, a quienes en los sucesivos se les denominará como el "**AYUNTAMIENTO**" y por la otra parte, la persona física de nombre **VERÓNICA MARTÍNEZ HERNÁNDEZ**, a quien en lo sucesivo se le denominará "**EL PROVEEDOR**", y que en su conjunto se les denominará como "**LAS PARTES**" de conformidad con los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas:

### ANTECEDENTES:

**UNICO:** Con fecha 06 seis de Octubre del año 2015 dos mil quince, la Licenciada Georgina Romero Torres, en su carácter de Jefe de Proveduría del H. Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, emitió el oficio número HM-JP-117-2015, mediante el cual solicita la elaboración del presente instrumento el cual fue elegido bajo el procedimiento de adjudicación directa para la contratación del servicio de seguridad y vigilancia para la instalaciones del Parque del Software. En términos de lo que dispone el Reglamento de Adquisiciones, Contratación de Arrendamientos y Servicios para el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco.

### DECLARACIONES:

#### 1).- EL AYUNTAMIENTO, DECLARA QUE:

a).- Es un ente público con personalidad jurídica y patrimonio propio, en término de lo dispuesto por los artículo 115 fracciones II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73 y 88 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco, 2, 3, 38 fracción V; 47, 52, fracción II, 75 y 77 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco, que corresponde al Presidente Municipal, la función ejecutiva de los Ayuntamientos, así mismo, se establece como una obligación del Síndico acatar las órdenes del Ayuntamiento y representar al Municipio en los Convenios que celebre sus representantes.

a) Cuenta con las facultades necesarias para la suscripción del presente contrato, en virtud de las facultades antes descritas, en relación con la adjudicación directa autorizada por el Jefe de Proveduría conforme a lo dispuesto en los artículos 38 y 39 fracciones I y II del Reglamento de Adquisiciones Contratación de Arrendamientos y Servicios del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, mediante la cual se acordó la contratación de los servicios de vigilancia en las instalaciones del Parque de Software con "**EL PROVEEDOR**".

b) Señala como su domicilio para efectos de este Contrato, el ubicado en la Avenida Cristobal Colón número 62 en Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, Código Postal, 49000; y su Registro Federal de Contribuyentes es MZG8501012NA.

The bottom of the document features several handwritten signatures. On the right side, there are three distinct signatures in blue ink, with the top one being the most prominent. On the left side, there are two large, overlapping signatures in black ink, which appear to be crossed out or less formal. The signatures are positioned over the lower portion of the text, particularly near the 'DECLARACIONES' section.

**II.- Declara la C. VERÓNICA MARTÍNEZ HERNÁNDEZ, bajo protesta de decir verdad que:**

**A).- Cuenta con facultades amplias para suscribir el presente contrato, toda vez que lo hace por su propio derecho y en pleno goce de su capacidad de ejercicio de conformidad con el artículo 20 fracción II del Código Civil del Estado de Jalisco, quien tiene como actividad entre otras la de prestación de servicios de investigación y de protección y custodia, según Constancia de Situación Fiscal expedida por el Servicio de Administración Tributaria, con clave del RFC: MAHV821208GV2.**

**B).- Es mexicana, mayor de edad y se identifica con credencial de elector expedida a su favor por el Instituto Federal Electoral clave de elector número 0370091191915. Quien tiene su domicilio en la finca marcada con el número 14 interior número 206, de la calle José Clemente Orozco, en el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco.**

**III.- Declaran "LAS PARTES":**

**ÚNICO.-** Que enteradas de las declaraciones anteriores, acuerdan suscribir el presente contrato al tenor de las siguientes:

#### **CLAUSTRAS:**

**PRIMERA.- DEL OBJETO.** La contratación por parte de "EL AYUNTAMIENTO" de los servicios de vigilancia en las instalaciones del Parque de Software de parte de "EL PROVEEDOR", servicios de vigilancia que se prestarán por 2 vigilantes con turnos de 24 x 24 horas, de lunes a domingo, incluyendo, los rondines, apertura de puertas, resguardo de llaves, apertura de plumas, revisión de los edificios durante el día de manera aleatoria, la revisión y supervisión personalizada, por el plazo de tres meses a partir del 01 de octubre al 31 de diciembre del año 2015.

**SEGUNDA.-MONTA Y FORMA DE PAGO.-** El precio pactado con motivo de la celebración materia del presente contrato y que debe pagar "EL AYUNTAMIENTO" a "EL PROVEEDOR" es por la cantidad de \$48,720.00 (Cuarenta y ocho mil setecientos veinte pesos 00/100 M.N.) netos, los cuales se cubrirán en seis pagos quincenales cada uno de ellos por la cantidad de \$8,120.00.00 (Ocho mil ciento veinte pesos 00/ 100 M.N.) netos.

**TERCERA.- "EL PROVEEDOR"** se obliga a expedir la factura con los requisitos fiscales que al efecto le indique "EL AYUNTAMIENTO" así como cualquier otro documento que se le requiera para los movimientos administrativos.

**CUARTA.- INCUMPLIMIENTO.-** Cuando los servicios contratados, no se hayan realizado conforme a lo pactado, "EL AYUNTAMIENTO", podrá requerirle por escrito a "EL PROVEEDOR", que subsane las deficiencias en un plazo no mayor de 15 quince días a partir de la recepción de la notificación, para su cumplimiento. De no hacerlo "EL AYUNTAMIENTO" podrá dar por rescindido el presente contrato y requerirle el pago de daños y perjuicios que hubiere ocasionado con motivo del incumplimiento.

**QUINTA.- NOTIFICACIONES.-** Todos los avisos y notificaciones que deben **hacerse** "LAS PARTES" de conformidad con este contrato deberán realizarse por escrito y ser entregados personalmente, a los domicilios indicados en las declaraciones, por mensajería o por medio electrónico siempre y cuando tenga una confirmación de recibo, a no ser que "LAS PARTES" notifiquen su cambio domicilio en los términos anteriores en cuyo caso las notificaciones serán enviadas a dicho nuevo domicilio.

**DÉCIMA.- JURISDICCIÓN.-** Para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento de este Contrato "LAS PARTES" se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del Décimocuarto Partido Judicial con sede en esta Ciudad, renunciando al fuero de cualquier otra competencia que por cuestión de los domicilios presentes o futuros pudiera corresponderles.

Enteradas "LAS PARTES" del contenido y fuerza del presente contrato, lo firman de conformidad, al calce y en su nombre en la última hoja, por triplicado, ante la presencia de dos testigos que igualmente lo suscriben para constancia, en Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, el día 06 seis de Octubre del año 2015 dos mil quince.....

**POR EL AYUNTAMIENTO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO**



**LIC. ALBERTO ESQUER GUTIÉRREZ**  
Presidente Municipal

**LIC. MATILDE ZEPEDA BAUTISTA**  
Síndico

**LIC. HIGINO DEL TORO PÉREZ**  
Secretario General

"EL PROVEEDOR"

**C. VERÓNICA MARTÍNEZ HERNÁNDEZ**

**TESTIGOS**

**LIC. GEORGINA ROMERO TORRES**  
Jefe de Proveduría

**LIC. MARÍA ISABEL MADRIGAL LÓPEZ**  
Auxiliar Administrativo